



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 20 DE  
ABRIL DE 2021.

**EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:**  
TEECH/AG/015/2021, y sus acumulados.

**PARTE ACTORA:** Joaquín del Pino Ruíz,  
Idalia Avalos Feliciano y Everardo Ramírez  
Mejía.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
Comisión Nacional de Elecciones del Partido  
Político Morena y otra.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinte de abril de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veinte del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el **Asunto General** al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **21:57 Hrs. Veintiún horas con cincuenta y siete minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, emitido el **once de enero del presente año**, por este Órgano Jurisdiccional. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho fallo, constante de **dos fojas útiles con texto**, impresas la hoja 1 por ambos lados y la 2 por una de sus caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ.  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/AG/015/2021  
Y sus acumulados.

El veinte de abril de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Adriana Belem Malpica Zebadua**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con los oficios TEECH/SG/549/2021, TEECH/SG/550/2021 y TEECH/SG/551 fechados y recibidos el mismo día, suscritos por el Secretario General de este Tribunal, con el que remite originales de los expedientes TEECH/AG/015/2021, TEECH/AG/016/2021 y TEECH/AG/017/2021, para proveer lo conducente.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de abril de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con los oficios de referencia, suscritos por el Secretario General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento a los acuerdos de diecinueve de abril del presente año, por los que se ordenan turnar a esta Ponencia los Asuntos Generales promovidos por Joaquín del Pino Ruiz, Idalia Avalos Feliciano y Everardo Ramírez Mejía; Al efecto, con fundamento en los artículos, 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibido los oficios TEECH/SG/549/2021, TEECH/SG/550/2021 y TEECH/SG/551/2021 mismo que se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; y los originales de los expedientes TEECH/AG/015/2021, TEECH/AG/016/2021 y TEECH/AG/017/2021, formados con motivo a los **Asuntos Generales**, presentado por Joaquín del Pino Ruiz, Idalia Avalos Feliciano y Everardo Ramírez Mejía, promovidos por su propio derecho, en contra de "...Las candidaturas a miembros de ayuntamiento del municipio de Tapachula, Chiapas, a contender por el partido político MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL (MORENA) para el proceso electoral local ordinario del 6 de junio del 2021, de la planilla conformada por los C.C. ROSA IRENE URBINA CASTAÑEDA, a la Presidencia Municipal, a la Sindicatura propietaria, a la 1ª Regiduría Propietaria, a la 2ª Regiduría Propietaria, a la 3ª Regiduría Propietaria, a la 4ª Regiduría Propietaria, a la 5ª Regiduría Propietaria, 1er. Suplente General, 2da. Suplente General y, 3ª Suplente General, APROBADAS en sesión de CONSEJO GENERAL de fecha 13 de abril del 2021, por los consejeros electorales del INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA en el Estado de Chiapas, ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL (OPLE) y publicada en la página electrónica [www.iepcchiapas.org.mx](http://www.iepcchiapas.org.mx), en la misma fecha citada de la sesión..."(sic) II. Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21 fracción IV, del

Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a **radicar** los presentes expedientes en la Ponencia de la suscrita; **III.** En consecuencia, se toma nota de la acumulación decretada por la Presidencia de este Tribunal, de los expedientes **TEECH/AG/016/2021** y **TEECH/AG/017/2021** al **TEECH/AG/015/2021**, razón por la que se ordena actuar y glosar las constancias que al efecto se integren, al expediente primigenio; **IV.** Por ende se tienen por presentados los medios de impugnación hecho valer por los promoventes antes mencionados, contra el acto mencionado en líneas precedentes, advirtiendo como responsable, a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; **V.** Así mismo se tiene como correo electrónico de los actores **amochiapas24@hotmail.com**, de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; **VI.** Ahora bien, el artículo 20, numeral 2 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, establece que la partes deberán señalar domicilio en esta ciudad capital, sin embargo, de los escritos impugnativos se advierten que el domicilio señalado por los accionantes se encuentra fuera de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en consecuencia, no ha lugar a tenerles como domicilio el que señalan en los escritos iniciales de demanda; **VII.** Toda vez que del análisis a alas constancias de autos, se advierten que los accionantes en los escritos de demanda, manifiestan tener calidad de precandidatos y/o aspirantes a la candidatura a miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tapachula, sin embargo, solo adjuntan a la misma copia simple de la Solicitud de Registro como Precandidatos del Partido Político MORENA; en consecuencia, y para proveer lo conducente de conformidad con el derecho de acceso a la tutela judicial efectiva, reconocido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución; así como lo previsto en el artículo 48, numeral 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; **Requírasele a los actores para que dentro del término de veinticuatro horas**, contados de que queden legalmente notificados, remitan a este Órgano Jurisdiccional, el original de la solicitud de registro y su acuse de recibido por parte del Partido Político en mención o documento idóneo que así lo acredite; apercibido que de no remitirlo se procederá conforme al artículo 55, numeral 1, fracción II, en relación con el diverso 33, de la mencionada Ley de Medios; **VIII.** Por otra parte, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano, así como, los



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/AG/015/2021  
Y sus acumulados.

Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expediente y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19; **se le requiere a los promoventes**, para que dentro del término de **veinticuatro horas**, contados a partir de su legal notificación, tomando en consideración que todos los días y horas son hábiles con fundamento en el artículo 16, numeral 3 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y para que manifieste por escrito ante este Tribunal, **si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales** contenidos en los sumarios formados al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **IX.** No pasa desapercibido para la suscrita, que se encuentra corriendo término para que la autoridad señalada como responsable, remita su informe circunstanciado, por lo que se toma nota de ello, para los efectos legales conducentes; y **X.** Finalmente, se ordena agregar copia autorizada del presente proveído, para que obren en autos como corresponda.---

--- **Notifíquese por correo electrónico al actor; a la Autoridad Responsable y para su publicidad por estrados físicos y electrónicos. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadua**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 16, numeral 3 y 19, 55, numeral 1, fracción I de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

COPIA AUTORIZADA